



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**VIGESIMO TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A  
CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO  
DE GUAYAQUIL Y EL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS  
ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.**

En Guayaquil a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, comparecen por una parte el señor Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y por otra parte el SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, representado por los señores: Javier Huayamabe Espinoza, Secretario General del Sindicato; Sr. Walter Tinoco Ruíz, Secretario de Organización y Propaganda; Sra. Alexandra Redrován Redrován, Secretaria de Actas y Comunicaciones; Sr. Luis Mendieta Burgos, Secretario de Defensa Jurídica; Sra. Margarita Luna Navarrete, Secretaria de Finanzas; Sr. Marcelo Miranda Bermeo, Secretario de Cultura y Deporte; Sr. Tito García Quijije, Secretario de Ayuda y Beneficencia, en calidad de REPRESENTANTES DEL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE, y debidamente autorizados por la Asamblea General Ampliada de Trabajadores, efectuada el día 25 de febrero de 2021, con el objeto de celebrar el Vigésimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Capítulo I.- Disposiciones Generales**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Para los efectos de este contrato, a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se denominará "La Universidad"; y al Sindicato General de Empleados Administrativos y de Servicios de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en representación de los Trabajadores Administrativos y de Servicios, se denominará "El Sindicato".

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUMERO DE TRABAJADORES.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 240 del Código del Trabajo vigente, se realizan las siguientes declaraciones:

El Sindicato señala que el número de afiliados en el año 2019 son 202 y año 2020 186.

Por su parte la Asociación señala que el número de afiliados en el año 2019 es 1 y año 2020 es 1 afiliado.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, confirma lo aquí expresado por lo que sus trabajadores estables en el año 2019 son 203 y año 2020 son 187.

En cumplimiento al principio que sustenta el derecho al trabajo, contenido en el numeral 1 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, en caso de fallecimiento ó jubilación de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, la Universidad se compromete a llenar dicho (s) puesto (s) con un trabajador también amparado en la Contratación Colectiva y que cumpla con los perfiles requeridos para el cargo que ha quedado vacante, y cuya supresión no haya sido resuelta por la Universidad por no considerarse necesario su mantenimiento.

En todo caso, si el cargo se mantiene, con la partida presupuestaria pertinente, y el trabajador aspirante cumple con los perfiles requeridos, la relación laboral se formalizará con el Contrato respectivo.

La Universidad, no obstante las restricciones económicas ,administrativas y académicas, ocasionadas por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del covid 19, se compromete para el año 2021 a llenar 5 vacantes para personal de contrato administrativo, para el año 2022 llenar 3 vacantes para el personal de contrato administrativo y para el año 2023 llenar 2 vacantes para el personal de contrato administrativo, según el listado que se presentó para su consideración y que luego de la aprobación constará como anexo en el presente contrato colectivo, cumpliendo los requisitos establecidos de pertenencia a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, antigüedad y aplicando la política de género.

Las partes expresan que en este contrato se encuentran incorporadas las leyes vigentes al momento de su celebración, así como toda normativa Orgánica o General sobre aspectos laborales.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.-** Todos los beneficios, que los trabajadores hayan obtenido por actas o por contratos colectivos de trabajo firmados anteriormente, quedan automáticamente incorporados al presente Vigésimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, exceptuándose aquellas disposiciones que perjudiquen a los trabajadores.

Los beneficios que al margen del presente Contrato Colectivo confiera específicamente la Universidad a cualquiera de sus trabajadores, se harán extensivos también en lo que hubiere lugar para todos los trabajadores amparados en el presente Contrato Colectivo, de acuerdo al Art. 79 del Código del Trabajo que dice: *“De las remuneraciones y sus garantías.-Igualdad de remuneración.- A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

*política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más las especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración".*

**CLÁUSULA CUARTA: TRABAJADORES AMPARADOS Y EXCLUSIONES.-** Este Contrato Colectivo de Empleados Administrativos y de Servicio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, ampara a los trabajadores que hayan obtenido y estén gozando el beneficio de estabilidad, en concordancia con la cláusula séptima del presente contrato colectivo.

Quedan expresamente excluidos de este Contrato Colectivo de Trabajo el siguiente personal:  
**RECTORADO:** Rector, Coordinadora o coordinador Institucional, Coordinadora o coordinador de Comunicación de Rectorado, Asesor Laboral, Asesora de Calidad Institucional, Asesor de Proyectos Institucionales. Coordinador de Procesos Educativos y de Gestión Institucional, Director de Proyectos Educativos Institucionales. **VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO:** Vicerrector Administrativo, Coordinador Institucional, Coordinador de Acreditación. **VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POSGRADO:** Vicerrector de Investigación y Posgrado, Coordinador Institucional.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO:** Vicerrectora Académica, Coordinadora Funcional, Coordinadora de Procesos de Admisión, Coordinadora de Investigación de Pregrado, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Evolución Curricular, Analista de Gestión Académica, Asesora Pedagógica, Asesores Pedagógicos por Facultades, Asesor Académico, Asesor Técnico de Proyectos Académicos. **MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Representante al Consejo Universitario. Representante a Consejo Directivo. **SECRETARÍA GENERAL:** Secretario General, Prosecretario, Jefe de Registro. **ASESORÍA JURÍDICA:** Asesor Jurídico. Asistente 4. **AUDITORÍA INTERNA:** Auditor General, Auditor Supervisor, Auditor II y III. **ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Asesor de Proyectos Institucionales. **ADMINISTRACIÓN DE VENTAS:** Coordinar – Modalidad Semipresencial. **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL-DACI:** Director. **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO DOCENTE-CIEDD:** Directora. **CENTRO DE ESPECIALIDADES INFORMÁTICAS:** Asistente 3. **CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CESSTUC:** Director, Coordinador Administrativo. **DIRECCIÓN FINANCIERA:** Directora Financiera. **UNIDAD DE TESORERÍA:** Jefe de Tesorería. **CONTABILIDAD:** Jefe de Contabilidad. **UNIDAD DE CONTABILIDAD:** Contador General. **UNIDAD DE PRESUPUESTO:** Jefe de Presupuesto. Asistente 5. **COSTOS:** Jefe de Costos. **UNIDAD DE CRÉDITO:** Jefe de Crédito. **UNIDAD DE COBRANZAS:** Jefe de Cobranzas. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Director Administrativo, Coordinador Administrativo Institucional. Asesor de Desarrollo Interinstitucional, Coordinador Administrativo de Dirección, Coordinador de Comunicación. **UNIDAD DE ADQUISICIONES:** Jefe de Adquisiciones. **UNIDAD DE PROVEEDURÍA:** Jefe de



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

El 100% de lo que faltare por cumplir el plazo de duración de este contrato, indemnización que no será menor de DIEZ remuneraciones para los trabajadores que tengan hasta dos años de labores en la Universidad; Ni menor a DOCE remuneraciones para los trabajadores que tuvieren dos años un día hasta cuatro años; Ni menor de CATORCE remuneraciones para los trabajadores que tuvieren de cuatro años un día hasta siete años; Ni menor de DIECISEIS remuneraciones para los trabajadores que tengan siete años un día hasta doce años de labores; Para los trabajadores que tuvieren más de doce años un día de labores en la Universidad VEINTIUN remuneraciones totales; Para los trabajadores que tuvieren más de dieciocho años un día de labores en la Universidad, VEINTISEIS remuneraciones; Para los trabajadores que tuvieren más de veinticuatro años un día de labores en la Universidad, veintisiete remuneraciones.

El trabajador despedido no tendrá derecho a reclamar doble indemnización y podrá escoger entre la escala prevista en esta cláusula o la establecida en el Art. 188 del Código del Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NÓMINA DE TRABAJADORES.**- La nómina del personal de empleados administrativos y de servicio de la Universidad, amparados por este contrato colectivo, ubicados en sus respectivas funciones, lugares de trabajo y remuneración básica unificada; constará como anexo número uno de este Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de cumplir con el principio legal de igual trabajo, igual remuneración según lo dispone en el Art. 79 y lo dispuesto en el Art. 192 del Código de Trabajo respetando la especialización, práctica y experiencia a efectos de remuneración que dice: De las Remuneraciones y sus garantías: **Art. 79.-Igualdad de remuneración.-** *A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; mas la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración*” y **Art. 192-Efectos del cambio de ocupación** *“si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador”*.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ OBRERO - PATRONAL.**- En el evento de que se produjeran problemas individuales o colectivos de trabajo, deberá intervenir el Comité Obrero - Patronal, como lo establece el Art. 42 numeral 26 del Código del Trabajo, el que estará integrado de la siguiente manera: dos delegados de los trabajadores y dos por la empleadora con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones dos años durante el tiempo de vigencia del presente Contrato Colectivo.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Si el Comité no encontrare una solución en el plazo de siete días, el problema pasará a conocimiento del señor Rector, quien tratará de buscar una solución conjuntamente con el Secretario General del Sindicato.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Rector nombrará una comisión de tres miembros del Consejo Universitario para que con tres representantes de los trabajadores, resuelvan el caso planteado en última y definitiva instancia, en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles.

Las principales atribuciones del Comité Obrero - Patronal son: conocer, investigar y resolver la problemática obrero patronal. Los trámites que se realicen tendrán los plazos determinados en el Reglamento. Las partes no podrán proponer acción judicial o visto bueno mientras dure el procedimiento a excepción de las infracciones y/o delitos penales, comprometiéndose las partes a acatar los dictámenes judiciales.

El reglamento de funcionamiento del Comité Obrero - Patronal deberá aprobarse dentro de los tres meses posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por una comisión integrada por igual número de miembros, de la designada por el Rector.

**CAPITULO III.- JORNADAS DE TRABAJO Y ASCENSOS:**

**CLÁUSULA NOVENA: HORARIO DE TRABAJO.-** Las jornadas máximas son de ocho horas diarias de lunes a viernes como lo establece el Art. 47 del Código de Trabajo vigente. Estas jornadas pueden ser únicas si a juicio del Director Regional del Trabajo así lo impusieren las circunstancias de conformidad con el siguiente cuadro del horario de jornada única.

**PERSONAL DE JORNADA ÚNICA:**

06h30 - 14h30

07h00 - 15h00

08h00 - 16h00

08h30 - 16h30

09h00 - 17h00

10h00 - 18h00

12h00 - 20h00

14h00 - 22h00

18h00 - 06h00

El horario de trabajo durante el período de lactancia del personal femenino lo cumplirá en jornada única de seis horas diarias por doce meses, se empezará a contar una vez que concluya



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

salario básico remuneración más la diferencia del valor proporcional durante el tiempo que dure el reemplazo.

b. Si el reemplazante tuviere que realizar doble función, esto es su trabajo normal y el trabajo del reemplazado, tendrá derecho a percibir a más de su remuneración, la básica que corresponda al reemplazado, en forma proporcional a los días que dure el reemplazo.- Todo reemplazo será autorizado por el señor Rector y/o Vicerrector Administrativo, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos.

En caso contrario no tendrá derecho al reconocimiento de haberes, por el reemplazo y previamente, se deberá contar con la voluntad del trabajador que va a cumplir con el reemplazo.- Todo reemplazo se realizará dentro del horario de trabajo del reemplazante.

**CAPITULO IV.- REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS:**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUMENTO DE REMUNERACIONES.-** Las partes contratantes convienen en los siguientes aumentos de las remuneraciones para los empleados y trabajadores de la Universidad Católica: amparados en este contrato colectivo.

**AÑO 2019** A partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2019 se aumentará US\$10.00 a la remuneración básica de cada trabajador, contemplada en Contrato Colectivo, partiendo de la remuneración básica que cada trabajador percibía al 31 de Diciembre del 2018.

**AÑO 2020.** El incremento de la remuneración básica de cada trabajador, contemplada en Contrato Colectivo que regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2020 será de US\$10.00 más, partiendo de la remuneración básica que cada trabajador percibía al 31 de Diciembre del 2019.

Estos aumentos beneficiarán a todos y cada uno de los trabajadores amparados en este Contrato Colectivo a excepción de los expresamente excluidos por la Cláusula Cuarta de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BONO DE LIBRO.-** En el año 2019 y 2020 el bono para la compra de libros, revistas educativas y culturales y/o artículos escolares será de ciento cincuenta dólares (\$150) anuales, a favor de cada trabajador amparado en la contratación colectiva.

Los mismos que serán adquiridos en las librerías: Nortsur y Vida Nueva, que otorgarán el 10% de descuento por libro; y el Programa Paltex, cuyos libros están subsidiados por la



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Organización Panamericana de la Salud. Se hace la salvedad en cuanto a las librerías designadas, que pueda el trabajador obtener lo permitido por el bono, en otra que convenga mejor a sus posibilidades, y la Universidad le reembolsará el costo de la compra que corresponda al valor total del bono, con la presentación de la factura autorizada por el Servicio de Rentas Internas, extendida a nombre del trabajador, dejándose constancia que no se aceptará abonos parciales por cuenta del bono.

Los pagos a la librería por este bono se harán previa la autorización del Señor Vicerrector Administrativo. El bono anual será otorgado en los primeros cinco días del mes de febrero de cada año y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de cada año y solo podrá ser utilizado dentro de este periodo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTABILIDAD.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo y en forma expresa estipulan, que si durante el tiempo de vigencia de este contrato se dispusiera aumentos de remuneraciones por ley, decreto, acuerdo o resolución provenientes del sector público, Asamblea Nacional, Consejo Nacional de Salarios CONADES, Comisiones Sectoriales de Salarios mínimos, Presidencia de la República, Corte Constitucional, o cualquier otro organismo que tuviere o se invistiere de facultades para fijar salarios, aquellos se imputaran a los aumentos de remuneraciones pactados en este Contrato Colectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBSIDIO FAMILIAR.-** La Universidad pagará mensualmente en el año 2019 el valor de trece dólares con cincuenta centavos (US\$13.50) y en el año 2020 el valor de catorce dólares (US\$14.00), por cada carga familiar del trabajador comprobada legalmente y con un límite de cinco cargas familiares, incluyendo entre estas cinco cargas su cónyuge o conviviente.

La Universidad extenderá el subsidio familiar a los hijos mayores de edad hasta 24 años, exclusivamente cuando fueren estudiantes, quienes para el efecto deberán presentar al inicio de clases la matrícula y posteriormente el pase de año respectivo, salvo el caso de que se haya retirado por causas debidamente justificadas; y también para los padres que vivan a expensas del trabajador y además será extensivo a los hijos con discapacidad sin límite de edad, condición que se deberá acreditar con el carnet del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS), certificando una discapacidad del 30% según la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 6. El subsidio familiar se encuentra contemplado en el Art. 237 numeral 5 del Código de trabajo.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.-**

- a) La Universidad entregará en beneficio de sus trabajadores un subsidio mensual de antigüedad que consistirá en una cantidad equivalente al 6% sobre la remuneración básica unificada del trabajador por cada año de antigüedad hasta un límite de 38 años, contados desde el primer año completo como trabajador estable.
- b) Literal transitorio: A partir del año 2022, la Universidad reconocerá un año adicional en forma gradual y pagadero mensualmente a aquellos trabajadores que según el listado de Recursos Humanos, que formará parte del presente Contrato Colectivo, tengan discrepancias con su fecha de antigüedad, este literal tendrá vigencia solamente hasta que se cubra la diferencia señalada, luego de lo cual quedara sin efecto automáticamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: BONIFICACION POR CUMPLIR AÑOS DE LABORES.-** La Universidad entregará a cada trabajador un incentivo económico en reconocimiento por años de labores en la Universidad para el año 2019 y 2020, los siguientes valores en efectivo:

40 años - US\$845,00;  
35 años - US\$635,00;  
30 años - US\$270,00;  
25 años - US\$170,00;  
20 años - US\$135,00;  
15 años - US\$105,00;  
10 años - US\$ 90,00.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: BONIFICACIÓN POR ANIVERSARIO.-** Considerando que los aniversarios de la Universidad y del Sindicato son en el mes de mayo, la Universidad entregará con la primera quincena del mes de mayo del 2019 y 2020 una bonificación equivalente a treinta días de labores a cada trabajador sobre su remuneración básica unificada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: BONIFICACIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.-** La Universidad pagará a cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato colectivo y durante su vigencia, un reconocimiento institucional, de cuatro bonificaciones anuales adicionales especiales y un reconocimiento por cumpleaños, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Reconocimiento Institucional.-** En los primeros cinco días del mes de **enero** por el día del Trabajador Universitario, se entregará la suma de ciento treinta dólares (\$130,00) para el año 2019; y, ciento treinta dólares (\$130,00) para el año 2020.





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

2. **Bonificaciones Especiales.**- En el mes de **abril** del 2019 y del 2020, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
3. En el mes de **julio** de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
4. En el mes de **octubre** de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
5. En el mes de **diciembre** de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.

**Reconocimiento por Cumpleaños.-**

6. Un **día libre** por su cumpleaños y ciento veinte y cinco dólares (\$125.00) para el año 2019 y 2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: BONIFICACION POR TRANSPORTE.-** La Universidad se compromete durante la vigencia de este Contrato entregar mensualmente a cada uno de sus trabajadores, para el año 2019 y 2020 veintisiete dólares (\$27.00).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VACACIONES.-** Se establecen quince días laborables de vacaciones anuales, los mismos que se gozarán de conformidad con lo que resuelva el Consejo Universitario para los años 2019 y 2020.

Los casos especiales de vacaciones debidamente justificados podrán recibir un tratamiento distinto por parte del Rectorado o Vicerrector Administrativo. En cuanto a los días adicionales de vacaciones que por antigüedad les corresponde a los trabajadores, estos tendrán la opción de gozar sus días en forma íntegra y en una fecha determinada de común acuerdo con su jefe inmediato, quien someterá a consideración del Rectorado, una vez que cumplen su año normal de labores o que se le cancele el valor total correspondiente a sus días adicionales en la fecha que cumpla sus años de labor.

Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de 5 años en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente. Los días adicionales serán máximo quince días laborables, es decir que no incluyen sábados o domingos, los mismos que serán incorporados en el pago o goce por parte de los trabajadores. Según anexo No. 2.

Los días adicionales no podrán acumularse de un año a otro. Los trabajadores, antes de salir a gozar sus vacaciones, podrán solicitar anticipo con cargo a la liquidación de sus vacaciones.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Los trabajadores amparados en este contrato colectivo al salir del goce de vacaciones recibirán un bono de (\$305.00) para el año 2019 y de (\$305.00) para el año 2020.

Asimismo, excepcionalmente, en casos de enfermedades catastróficas debidamente justificadas, los trabajadores podrán postergar el goce de sus días adicionales, dentro del año que corresponda, para la fecha programada para su atención médica, previo acuerdo con su jefe inmediato, debiendo registrar tal necesidad en la Dirección de Recursos Humanos, sin que se puedan acumular los días adicionales de vacaciones de un año a otro

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AYUDA POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD**.- La Universidad entregará al trabajador la cantidad de doscientos sesenta y tres dólares (\$263.00) por el año 2019 y 2020 al nacimiento de su hijo, como ayuda de maternidad o paternidad.

Cuando el padre y la madre trabajan en la Universidad, se otorgará un solo beneficio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AYUDAS POR FALLECIMIENTO**.- La Universidad entregará como ayuda económica a la familia del trabajador que falleciere, la suma de mil seiscientos cincuenta dólares (\$1.650) para el año 2019 y 2020.

La Universidad le entregará al trabajador una ayuda económica para gastos funerales en la cantidad de seiscientos dólares (\$600) para el año 2019 y 2020 en el caso de fallecimiento de un hijo, cónyuge o conviviente en unión de hecho, padres. En los casos de hermanos con discapacidad o invalidez, además que vivan a expensas del trabajador, declarados como tales en la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con la Ley.

Estas ayudas económicas deberán ser entregadas como máximo en 72 horas hábiles que se le presente la calamidad al trabajador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REEMBOLSO POR SUBSIDIO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD O ACCIDENTE**.- En el caso de accidente, maternidad o enfermedad que incapacite al trabajador para efectuar sus labores, la Universidad le pagará su remuneración completa por el tiempo que dure dicha incapacidad.

Una vez que el trabajador haya recibido del IESS el valor correspondiente que represente el subsidio por tal incapacidad, este estará obligado a reintegrar el total del anticipo a la Universidad en el plazo máximo de 72 horas hábiles después que la Dirección de Talento Humano y/o Dirección de Recursos Humanos le indique al trabajador el valor que deberá reintegrar a la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Sin embargo el trabajador tendrá derecho, de que 45 días después a partir de que el valor del IESS le haya sido entregado, tal valor se le descuenta en seis quincenas en el rol de pago, siempre y cuando la recuperación de la salud del empleado haya sido en su totalidad y no hubiere ameritado continuar con el tratamiento del médico particular y contando con la respectiva autorización del señor Vicerrector Administrativo.

**CAPITULO V:**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO.**- Para cumplir con lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 42 del Código del Trabajo, como lo ha venido haciendo, la Universidad entregará en el mes de enero de cada año de vigencia de este Contrato Colectivo a cada uno de sus trabajadores, telas de buena calidad y el valor para la confección y compra del calzado y cartera, en la forma y cantidad que a continuación se determina:

- a) **Personal femenino:** 2 blazer, 2 chalecos, 5 blusas, 2 pantalones, 2 faldas, 2 pares de zapatos, 1 cartera, 2 camisetas y 1 encauchado o paragua grande de buena calidad.
- b) **Personal masculino:** 4 pantalones, 4 camisas, 2 pares de zapatos y para mensajeros externos 1 encauchado, 1 par de botas, y 1 portafolio a cada uno. Para el personal de mensajeros y administración, además 2 corbatas.
- c) Para los guardianes y personal de garitas además entregará 1 par de botas de cuero, 1 chompa de cuero tres cuartos, 1 encauchado y gorro cada año.
- d) Para jardineros, además, 1 par de botas y encauchados.
- e) Adicionalmente para todo el personal de intendencia se le entregaran 4 camisetas para trabajar.
- f) Para el personal de laboratorios de Medicina, Ingeniería, Técnica y Bibliotecas: 2 mandiles anuales, guantes, mascarillas especiales y otros accesorios e implementos que se encuentren detallados en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.
- g) **DECLARACIÓN ESPECIAL-** Las partes en esta ocasión suscriben un ACTA TRANSACCIONAL, por la cual han convenido que la UCSG, por las circunstancias de no existir trabajo presencial según se menciona en la misma, entregará vía rol de pagos, el valor imputable a la confección en seis cuotas mensualizadas con cargo a la obligación del año 2020, de esta manera se entenderá cumplida la cláusula VIGESIMA SEXTA en su totalidad.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

La mencionada ACTA TRANSACCIONAL, con los detalles convenidos se anexa al presente Contrato Colectivo, y las partes expresan que para su aplicación se remiten a ella en todo lo acordado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERMISOS REMUNERADOS.-** El empleador concederá permisos remunerados a sus trabajadores, en los siguientes casos:

- a) Cuando falleciere su cónyuge o conviviente, sus hijos, hermanos, padre, madre; por tres días laborables. Si el fallecimiento requiere de un sepelio fuera de la ciudad, el permiso remunerado será de cuatro días laborables, presentando los respectivos justificativos. Si el sepelio se realizare fuera del país el permiso remunerado será de 8 días laborables.
- b) Otorgará tres días laborables adicionales y posteriores al día del sepelio, cuando como consecuencia del fallecimiento de un familiar, la madre o el padre del trabajador, sufran un quebrantamiento de salud, que lo amerite el permiso, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos (Trabajo Social) y a discreción del Rectorado.
- c) Cuando falleciere un trabajador de la Universidad, se designará una delegación de hasta el 50% de los trabajadores afiliados y por el tiempo necesario para que concurren al velatorio y sepelio con un máximo de cuatro horas y en grupos organizados, brindando las facilidades la Dirección Administrativa para que puedan movilizarse.
- d) Cuando haya dado a luz la cónyuge o conviviente del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el Suplemento del Registro Oficial NO. 528 del 13 de febrero de 2009.
- e) A los dirigentes de la organización sindical contratante o sus representantes en un número no superior a cinco días y los delegados debidamente acreditados ante FENASOUBE, cada vez que deban asistir a eventos clasistas a la Federación antes señalada o cualquiera de las centrales sindicales, la Universidad les otorgará permisos remunerados y les entregarán pasajes terrestre o aéreos, viáticos y hospedaje que deberán ser solicitados al Rectorado, en cada caso específico, según el lugar de la reunión, deberán ser entregados 2 días antes del evento.

Para el caso que el evento clasista se realice en otro país, la Universidad se compromete a conceder permiso remunerado para 3 trabajadores hasta por cinco días laborables y ayuda económica de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

- f) Al Trabajador(a) que contrajere matrimonio se les dará cinco días laborables de permisos, debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos los respectivos documentos legales.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

g) En los casos especiales no previstos en esta cláusula serán autorizados por el Rectorado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AYUDA PARA ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SINDICALES.-** La Universidad entregará anualmente al Sindicato como entidad contratante, lo siguiente:

**1. PARA ACTOS CULTURALES:** La cantidad de novecientos cincuenta dólares (\$950,00) para el año 2019 y novecientos cincuenta dólares (\$950,00) para el año 2020 en calidad de ayuda a la Organización Contratante para realización de actos culturales, deportivos y sociales. Tal entrega se la realizará en la primera quincena de enero y julio de cada año, previa presentación de un programa de las actividades a realizarse.

**2. PARA AYUDA GREMIAL:**

a) En la segunda quincena del mes de abril del año 2019 la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00); en la segunda quincena del mes de abril del 2020, la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00).

b) En la primera quincena del mes de diciembre del año 2019 la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00); en la primera quincena del mes de diciembre del 2020, la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00).

c) La Universidad entregará mensualmente al Sindicato una ayuda económica (equivalente a un salario mínimo vital) decretado por el Gobierno Nacional vigente, así mismo los valores correspondientes al porcentaje como si se estuvieran aportando al IESS, que se los utilizará exclusivamente para pagar la remuneración de una secretaria contratada por el Sindicato General de Trabajadores.

**3. AYUDA PARA FENASOUPE:** La Universidad entregará la suma de mil seiscientos cincuenta dólares (\$1.650) para el año 2019, y el mismo valor para el año 2020 como ayuda económica para la FENASOUPE Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.

La Universidad entregará la suma de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) para el año 2019, y setecientos cincuenta (\$750.00) para el año 2020, como ayuda exclusiva para el cumplimiento de compromisos con organismos gremiales de la Universidad Católica.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y COPIAS.-** El Sindicato General, en caso de pérdida del mobiliario que se encuentran en el local que es la sede de la organización se compromete a reponerlo en un plazo máximo de 15 días.

Por su parte la Universidad Católica se compromete a otorgar un cupo mensual de 350 fotocopias y 50 impresiones para la organización contratante, a solicitud escrita de los respectivos representantes del Sindicato, según corresponda, a través de la Dirección Administrativa de la Universidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DESCUENTO DE CUOTAS Y MULTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Universidad se compromete a descontar de la remuneración de los trabajadores, las cuotas ordinarias que la directiva del Sindicato le indique, con tres días hábiles de anticipación por lo menos al cierre de la quincena, y a entregar dicho valor a la organización dentro de los cinco días hábiles siguientes al descuento, conforme a los Estatutos y la Ley, además entregará a la organización el soporte correspondiente de los descuentos realizados a sus afiliados.

Para el descuento de las cuotas extraordinarias solicitadas por el Sindicato, ésta hará llegar a la Dirección de Recursos Humanos, un alcance del acta de la Asamblea en la que conste la aprobación de dichos descuentos y las cuantías correspondientes, debidamente certificadas por la Secretaria de Actas del Sindicato. En caso de que la cuota extraordinaria no sea resuelta en asamblea se adjuntará la autorización firmada por esos trabajadores en señal de aceptación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS MULTAS.-** Las multas que imponga la Universidad a sus trabajadores, no podrán exceder en cada ocasión del 10% del salario mínimo de un día de trabajo y el total de ellas no podrá exceder del 10% del salario básico unificado. El valor recaudado por multa será entregado a la organización contratante, y en caso de no estar asociado a ninguna organización sindical se le entregará al Sindicato General de Trabajadores.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FONDO DE PRESTACIÓN.-** La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo de prestación que será destinado a préstamos de emergencia y calamidad doméstica, sobre la base del Reglamento de Préstamos, elaborado el mismo que será revisado dentro de los 90 días posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo.

**CAPITULO VI.- BENEFICIOS ADICIONALES:**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: BONIFICACIÓN POR RETIRO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**VOLUNTARIO.-** Cuando un trabajador se retire voluntariamente la Universidad le entregará como bonificación, la cantidad correspondiente al 25% de su última remuneración total por cada año de servicio. Esta bonificación es la misma que está estipulada en el artículo 185 del Código de Trabajo (vigente desde el Segundo Contrato Colectivo).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DIRIGENTE SINDICAL.-** Si un dirigente Sindical o Miembros de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo, Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo o Consejo Universitario, fueren despedidos intempestivamente, la Universidad reconocerá adicional a las indemnizaciones y bonificaciones establecidas en el código de trabajo y este contrato colectivo, la indemnización que establece el Art. 188 del Código del Trabajo, dejando a salvo su derecho a interponer la acción por despido ineficaz conforme al artículo 195.1 del Código del Trabajo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PÓLIZA DE ACCIDENTES, DE VIDA E INVALIDEZ.-** La Universidad mantendrá con una de las compañías de seguro de la localidad, una póliza de accidentes, de vida e invalidez a cada uno de sus trabajadores por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares (\$4.500) para el 2019 y cuatro mil quinientos dólares (\$4.500) para el 2020, comprometiéndose la Universidad a entregarle anualmente al Sindicato la copia de la póliza contratada.

En caso de presentarse algún contratiempo con la compañía de Seguros la Universidad, asumirá y otorgará los valores correspondientes en efectivo, al trabajador y/o a sus familiares declarados como beneficiarios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: COMISARIATO.-** La Universidad seguirá manteniendo el servicio de comisariato y reconocerá el 18% del valor de las compras efectuadas al contado y/o crédito por cada trabajador, hasta el cupo del 30% de su remuneración total quincenal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SERVICIOS MÉDICOS.-** La Universidad brindará atención médica a sus trabajadores en el Dispensario Médico anexo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que funciona en el Campus Universitario, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 22h00, cumpliendo las normativas estipuladas por el IESS.

El profesional médico que de atención a los trabajadores deberá ser un médico clínico. El Rectorado propondrá y procurará la celebración de un convenio con la H. Junta de Beneficencia para la prestación de servicios médicos en cualquiera de sus hospitales, para empleados y familiares (cónyuge o conviviente, hijos, padre, madre).



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

El empleado realizará un convenio de pago por la prestación de tales servicios médicos con la Junta de Beneficencia, del cual se dará aviso a la Universidad para que se descuenten los valores a cancelarse por concepto de dicho convenio, en el rol de pago de la Universidad.

Además, la Universidad continuará subsidiando el pago de (\$9.50) a los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo, que se afilien voluntariamente al seguro médico privado contratado por la Universidad Católica.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.-** Las partes convienen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene, cuyo texto matriz está facilitado por el Ministerio de Trabajo y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Cuando se deban modificar disposiciones relativas a la seguridad en las instalaciones de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se coordinará con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ALIMENTACIÓN.-** Sin perjuicio de la existencia del comedor de los trabajadores que actualmente existe, la Universidad se compromete a futuro y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, a construir un comedor para la Comunidad Universitaria.

Por otra parte, la Universidad Católica, continuará contribuyendo mensualmente, con el 100% del costo real de alimentación, previamente analizado y aprobado por la Dirección Financiera, para cada trabajador amparado en el presente contrato colectivo.

La supervisión de la calidad de los alimentos que se expendan en bares y restaurantes del campus universitario estará a cargo de una comisión designada por el Rectorado.

**DECLARACIÓN ESPECIAL Y TRANSITORIA:** Las partes declaran y convienen respecto al rubro de alimentación, antes mencionado que se aplicará lo convenido en el ACTA TRANSACCIONAL, la misma que forma parte del presente Contrato Colectivo y que se anexa como documento habilitante, entendiéndose que la mencionada obligación contractual tendrá vigencia mientras dure la modalidad virtual de trabajo. Hasta tanto queda cumplida por parte de la Universidad la obligación de alimentación en su totalidad, de acuerdo al Acta Transaccional referida.





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CANASTA NAVIDEÑA.**-La Universidad entregará en la primera quincena del mes de diciembre de 2019 a cada uno de sus trabajadores la cantidad de trescientos veinticinco dólares (**\$325.00**); y de trescientos veinticinco dólares (**\$325.00**) para el año 2020, por concepto de canasta navideña.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CON EL IESS.**- La Universidad se compromete a seguir pagando al IESS, como hasta ahora, las aportaciones individuales de cada trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social vigente. Así mismo, se compromete a estar al día en sus obligaciones patronales con el IESS.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RESPETO MUTUO.**- La Universidad y los trabajadores ratifican el respeto mutuo que han venido demostrando, de presente y futuro, en todas y cada uno de las relaciones laborales, de conformidad con el Art. 42 numeral 13 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: BENEFICIOS PARA ESTUDIOS.-**

1. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, exonera del 100% del pago de matrícula y pensiones y demás valores adicionales al rubro de pensiones a todos los empleados y trabajadores amparados en este Contrato Colectivo, en cualquiera de los niveles generales de estudios: Cursos de admisión, carreras de grado, presenciales o a distancia, o cursos que sean exigidos como requisito previo a la obtención del título de grado, test psicológico, al igual que en las unidades de titulación. En el caso de las carreras en el Sistema a Distancia, se deja expresa constancia que solo se pagará el costo de los libros.

2. Para el caso que el trabajador que curse sus estudios en otros centros de educación superior, la Universidad se compromete a reintegrar al trabajador el valor de la matrícula hasta el 30% siempre y cuando sea menor o igual a trescientos veinte dólares (\$320,00) en el año 2019 y en el año 2020, cuando sean presentados los justificativos correspondientes, previa presentación del certificado de notas.

3. La Universidad reconocerá un bono de trescientos veinte dólares (\$320) para el año 2019 y para el año 2020 cuando el empleado logre culminar sus estudios y obtenga su título profesional o académico de tercer y/o cuarto nivel en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, así como también los estudiantes que a la suscripción de este Contrato se encuentren estudiando en otros Centros de Educación Superior.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

4. El cónyuge o conviviente e hijos de los trabajadores amparados en este contrato colectivo gozarán de los mismos beneficios que se encuentran estipulados en el primer numeral de esta cláusula.

En el caso de las carreras en el Sistema a Distancia, se deja expresa constancia que sólo se pagará el costo de los libros.

5. Se aplicará la exoneración en todos los aranceles, matrícula y pensiones, para los casos de los trabajadores que sus hijos deban recibir la educación general básica que incluye hasta el décimo grado, a través de la Unidad Educativa Particular Universidad Católica.

Se deja expresamente establecido que se excluye de este contrato la Unidad Educativa Santiago Mayor y la Unidad Educativa Freire Stabile.

6. Además, en el caso de fallecer o jubilarse un trabajador, su cónyuge o conviviente y/o los hijos que soliciten estudiar en la Universidad, recibirán dicho beneficio con las mismas condiciones señaladas en esta cláusula, para los otros casos ya señalados; pero únicamente a condición de que ejerciten este derecho, dentro del año inmediato posterior al fallecimiento o jubilación del trabajador, contando el plazo de año a partir de la fecha que conste en el aviso de salida del IESS. Igualmente para aquellos que se encuentran estudiando hasta concluir la carrera universitaria.

7. En razón de la imposición de la Ley de Educación Superior, de máximo dos matrículas por materia, los trabajadores, su cónyuge y/o conviviente y sus hijos que gozaren de las exoneraciones de pensiones por estudio, no podrán volver a obtener esos beneficios si por segunda matrícula no pudieran continuar en la carrera original y quisieran hacerlo en otra carrera, dado que en esta nueva carrera serán tratados como el resto de alumnos y pagarán íntegramente los aranceles estudiantiles.

Es importante ratificar que si el estudiante reprueba una(s) asignatura(s) perderá la exoneración exclusivamente de la o las asignaturas reprobadas, en el sistema de créditos y deberá ser ubicado en la primera escala, que sería la de menor gradación (la más baja) entre las diferentes categorías de pensiones que tenga la Universidad.

8. Educación Continua, Especialización y Maestría.- La Universidad Católica otorgará anualmente ocho cupos (8) exclusivamente y por una sola vez a los empleados para asistir a uno de los siguientes eventos autofinanciados: Especialización, Maestría, o cualquier estudio de Postgrado, que se cree en la Universidad, debiendo cumplir exclusivamente con la



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

documentación de los requisitos de inscripción, por el cual se reconocerá el 75% del costo y el 25% restante lo pagará el beneficiario.

Los horarios de las Especializaciones y/o Maestrías no deberán interferir en el horario de trabajo, de los empleados que soliciten acceder a este beneficio para ellos. Se harán extensivo los ocho cupos anuales antes mencionados de los trabajadores a los hijos siempre y cuando expresen formalmente que no los van a utilizar.

Los cupos serán asignados de conformidad al mayor promedio académico de los postulantes y contando con el punto de equilibrio del programa de Postgrado que deseen asistir, de conformidad con lo que prescriba el reglamento que para el efecto apruebe el Sindicato.

9. Para aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios en la Universidad por un mínimo de 10 años, y que teniendo o no hijos, no se hayan beneficiado de esta cláusula, podrán ceder estos beneficios por una sola vez hasta la conclusión de la carrera a favor del cónyuge, conviviente o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

10. También la Universidad concederá al cónyuge o conviviente e hijos que estén debidamente registrados como tales en la Dirección de Recursos Humanos, la exoneración de pago del 50% del costo de los aranceles correspondientes a cursos regulares, seminarios y talleres que organicen bajo modalidad de microempresas o economía doméstica, que celebre la Universidad Católica con otras entidades del Sector Público sometidos a los cupos y acuerdos que se contengan en dichos convenios.

Los trámites serán ejecutados en la Dirección de Recursos Humanos y/o Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: JUBILACIÓN PATRONAL.-** El trabajador que haya cumplido 25 años de servicio en la institución, tendrá derecho a acogerse a la Jubilación Patronal siempre y cuando el empleado así lo desee, recibiendo de la Universidad por tal concepto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Trabajo una pensión mensual de jubilación patronal, que para tal efecto las partes convienen, en el presente Contrato Colectivo, fijar la siguiente escala:

De 25 a 35 años - Una remuneración básica unificada pagadero mensualmente

35 años un día en adelante - Una remuneración y media básica unificada pagadero mensualmente.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Estas pensiones mensuales son únicas y por lo tanto no se suman o adiciona a ninguna otra por tal concepto ya que lo establecido en la presente cláusula cumple, lo previsto en el Art. 216 y siguientes del Código del Trabajo.

El trabajador jubilado podrá pedir a la Universidad que le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales.

Por otra parte los empleados que durante este Contrato Colectivo se acojan a la Jubilación Patronal recibirán una bonificación voluntaria de: \$ 5,350.00 de 25 a 30 años de servicios; y, \$7,450.00 De 30 años 1 día de servicio en adelante.

Por razones de equidad y en vista de que se han presentado casos en que un trabajador ha fallecido, sin haber alcanzado la jubilación patronal, a pesar de haber trabajado en forma ininterrumpida por más de 25 años, la Universidad concederá a favor de los derechohabientes, y de conformidad con ley, los derechos que le correspondían al trabajador fallecido por concepto de jubilación patronal según el Art. 217 del Código del Trabajo. La solicitud para poder acogerse a tal beneficio, deberá realizarse dentro del año inmediato al de la fecha de fallecimiento del trabajador, que se probará con el certificado de defunción respectivo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN.-** La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo común especial para cesantía y jubilación, en forma coparticipativa para el año 2019 y 2020, en la siguiente escala:

1. Trabajadores con 1 año hasta 23 años de servicio: la Universidad pagará el 4%, y el trabajador el 4% de la remuneración básica unificada.
2. Trabajadores con 24 años hasta 35 años de servicio; la Universidad pagará el 10%, y el trabajador el 10% de la remuneración básica unificada.
3. Trabajadores con 36 años de servicio en adelante; la Universidad pagará el 4%, y el trabajador el 4% de la remuneración básica unificada.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA:** Para efectos y liquidaciones de haberes, se considerará como remuneración en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, todo lo establecido en el Art. 95 del Código del trabajo: Remuneración Básica Unificada; Subsidio de antigüedad; Subsidio Familiar; Bono por comisariato; Bonificación por transporte; Bonificaciones especiales; Lo percibido por sobre tiempo: Horas ordinarias, extraordinarias y suplementarias.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Toda liquidación de haberes deberá ser revisada en conjunto con el empleado que se jubila o se retira de la Institución y deberá también efectuarse los pagos por separado, es decir: aquellos que de manera voluntaria otorgan los compañeros por su retiro, fondo de cesantía y liquidación pormenorizada. Los valores de Fondo de Cesantía y la Ayuda Económica voluntaria serán entregados de forma individual e inmediata al trabajador y no se excederá de 72 horas de la fecha en que el trabajador presenta su solicitud de acogerse a la jubilación.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** La Universidad mandará por su cuenta o delegará a la Editorial la impresión del Contrato Colectivo de trabajo en una cantidad de 250 ejemplares. Esta obligación será cumplida dentro de los sesenta días posteriores a la suscripción del mismo.

**CAPITULO VII:**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** La Universidad contratará a las Trabajadoras Sociales requeridas para la atención de los trabajadores de acuerdo al Art. 42 numeral 24 del Código de Trabajo, para todas las dependencias para la atención de los problemas de los trabajadores, para cuyo efecto se crearán las partidas, según disponibilidad presupuestaria.

**CAPITULO FINAL: DE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO:** Los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo no se suspenderán por razón o motivo alguno, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente establecidos.

Leída que les fue a las partes el contenido íntegro del Vigésimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, éstos, se afirman y ratifican en él; para constancia firman en unidad de acto con el señor Director Regional del Trabajo, e infrascrita Secretaria de la Dirección Regional del trabajo, que certifica.

  
Ing. Walter Mera Ortiz, Ph. D.  
Rector

  
Sr. Walter Tinoco Ruiz  
Secretario de Organización y Propaganda

  
Sr. Javier Huayamabe Espinoza  
Secretario General del Sindicato

  
Sra. Alexandra Redrován Redrován  
Secretaría de Actas y Comunicaciones



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

  
Sr. Luis Mendieta Burgos  
Secretario de Defensa Jurídica


  
Sra. Margarita Luna Navarrete  
Secretaria de Finanzas

  
Sr. Marcelo Miranda Bermeo  
Secretario de Cultura y Deporte

  
Sr. Tito García Quijije  
Secretario de Ayuda y Beneficencia

  
Abg. Carlos Miguel Febres Cordero Buendía  
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil

Lo Certifico.-

  
Ab. Sonia Muñoz Valencia  
Secretaria Regional de Trabajo, Ad Hoc



UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
1	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BAQUE MARTINEZ EDISON CARLO	CHOFER	768,58
2	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CAICEDO MEDINA ANDRES EDUARDO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
3	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CHAVEZ ZAVALA LUIS ADALBERTO	CHOFER	768,58
4	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	INFANTE BELTRAN MANUEL RICARDO	GUARDIA DE SEGURIDAD	768,58
5	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	NUÑEZ SANCHEZ ELISA DEL CARMEN	ASISTENTE	798,24
6	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PALOMEQUE GUERRERO EDUARDO ANTONIO	CHOFER	768,58
7	ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SYLVA ZAMBRANO ANGELA LORIS	ASISTENTE	770,80
8	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES	LOOR SANCHEZ ANGELA PIEDAD	ASISTENTE	777,34
9	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES	SATAN SANCHEZ ERICKA STEFANIA	ASISTENTE	770,80
10	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE INVENTARIOS	BUCELO CADENA MARCELO DIOGENES	AUXILIAR DE INVENTARIOS	770,80
11	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE INVENTARIOS	MANTILLA CARRASCO REBECA ELENA	ASISTENTE	770,80
12	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE INVENTARIOS	MARCA RAIVAN OSCAR AGUSTIN	ASISTENTE	770,80
13	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	ATIENCIA AZUERO MADELAINE DEL CARMEN	SECRETARIA	776,66
14	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	GARCIA QUIJUE TITO LUCIANO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	768,58
15	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	LARA MARMOLEJO CARLOS ALFONSO	ASISTENTE	768,58
16	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	LINO RODRIGUEZ ALFREDO VILLANUEVA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	768,58
17	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	MORALES ZEA JOSE DANILO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	768,58
18	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	RAMIREZ QUINDE HECTOR EUSEBIO	ASISTENTE TECNICO	768,58
19	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE PROVEEDURIA	ALEJANDRO DOMINGUEZ ALEXIS ISMAEL	ASISTENTE	770,80
20	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MONRROY LIDER ROBERTO	JARDINERO	768,58
21	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	QUIZHPI GUZHNAY VICTOR RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	768,58
22	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	TORRES ESPINOZA BOLIVAR	CONTROL DE VEHICULOS	768,58
23	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	CAJAMARCA VELASTEGUI WILLIAM ROBERTO	ASISTENTE	776,66
24	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	MEDINA VALLEJO ANTONIO HORTENCIO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
25	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	MENDIETA BURGOS LUIS BARTOLOME	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,58
26	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ZAMORA MACIAS MARCOS MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	768,58
27	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACION CENTRAL	MORAN ALMEIDA CHRISTIAN DAVID	ASISTENTE	777,34
28	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACION CENTRAL	PAREDES ARICA SANDRA LORENA	ASISTENTE	776,66
29	ASESORIA JURÍDICA	ASESORÍA JURÍDICA	ACOSTA LOZANO AURA NAROSA	SECRETARIA	776,66
30	ASESORIA JURÍDICA	ASESORÍA JURÍDICA	VILLÓN RUIZ ISABEL LOURDES	ASISTENTE	798,24
31	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	CARBO JURADO ANGELA GENOVEVA	JEFE DE PROCESOS TECNICOS	777,88
32	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	CORTEZ TORRES RUTH BERNARDITA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	770,80
33	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	JAIME FRANCO TERESA ARGENTINA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	770,80
34	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	JIMENEZ MIRELO VIRGINIA MARISOL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	770,80
35	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	LAZCANO MACIAS LIDIA ANGELICA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	770,80
36	BIBLIOTECA GENERAL	BIBLIOTECA GENERAL	VILLARREAL ROSERO ELBA PRISCILLA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	773,82



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
37	BIBLIOTECA GENERAL	UNIDAD DE PROC. E INTERCAMBIO DE INF. CIENTÍFICA	CHANCAY FIGUAVE MAGALY ANGELA	ASISTENTE	776,88
38	BIBLIOTECA GENERAL	UNIDAD DE PROC. E INTERCAMBIO DE INF. CIENTÍFICA	LUNA NAVARRETE MARGARITA LEONOR	ASISTENTE	776,66
39	BIBLIOTECA GENERAL	UNIDAD DE PROC. E INTERCAMBIO DE INF. CIENTÍFICA	ZAMBRANO VARGAS ANA DEL ROCIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,80
40	BIENESTAR UNIVERSITARIO	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	POZO PLAZA KARINA SORAYA	SECRETARIA	773,62
41	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO	PIHUAVE CHOFEZ ROMINA BEATRIZ	ASISTENTE	777,34
42	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DE PENSIÓN DIFERENCIADA	CABRERA HOLGUIN ALEXANDRA MARIANA	SECRETARIA	776,66
43	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DE SALUD	GARCIA BARAHONA JHONNY EDUARDO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
44	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DE SALUD	TORRES RAMIREZ GLADYS ARGENTINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	770,80
45	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DEPORTES Y RECREACIÓN	CHEREZ CHAVEZ VICTOR EMILIO	CONSERJE	768,58
46	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DEPORTES Y RECREACIÓN	CRUZ SANDOVAL ENMA ANGELICA	ASISTENTE	776,88
47	BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIDAD DEPORTES Y RECREACIÓN	RODRIGUEZ MOREIRA DOMINGO LIZARDO	SUPERVISOR	768,58
48	COMISIONES ASESORAS PERMANENTES Y ESPECIALES	COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA	PAZMIÑO CRESPO DIEGO FRANCISCO	ASISTENTE	777,34
49	COMUNICACIÓN Y MARKETING	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING	CHILAN DEL PEZO GLENDA SORAYA	ASISTENTE	777,34
50	COMUNICACIÓN Y MARKETING	UNIDAD DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL	SALAZAR ILBES WILSON BOLIVAR	ASISTENTE	771,84
51	DEPARTAMENTO DE HUMANISMO INTEGRAL	DIRECCION DPTO DE TEOLOGIA	VARGAS RUIZ ISIDRO ENRIQUE	CONSERJE MENSAJERO	768,58
52	DESARROLLO TECNOLÓGICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	CONSTANTE LOOR JORGE SILVESTRE	CONSERJE MENSAJERO	768,58
53	DESARROLLO TECNOLÓGICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	CRUZ PARRALES LUCY DEL ROCIO	ASISTENTE	776,66
54	DESARROLLO TECNOLÓGICO	UNIDAD DE SOPORTE A USUARIOS	ALARCON MONSERRATE JOSE LUIS	ASISTENTE	768,58
55	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	ARQUITECTURA	GONZALEZ CHANCAY GRACE EULALIA	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
56	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	ARQUITECTURA	MENDEZ HERRERA MARIA ELENA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
57	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	DISEÑO DE INTERIORES	VALVERDE VASQUEZ ALEXANDRA MARIA VIRGINIA	SECRETARIA	777,90
58	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	CEVALLOS ALAVA FREDY ROBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	773,46
59	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	CORDOVA AVILEZ ROMULO ARTURO	GUARDIA DE SEGURIDAD	768,58
60	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	GOMEZ FLORES MARGOT JACQUELINE	SECRETARIA	776,66
61	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LEMA SILVA VICTOR VICENTE	AUXILIAR DE SALA DE COMPUTO	768,58
62	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	UNO ZAMBRANO JESSICA KARINA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
63	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MIRANDA BERMEO MARCELO ALBERTO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
64	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	ORTIZ BRAVO GINA SUSANA	SECRETARIA EJECUTIVA	776,66
65	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CARRERAS Y PROGRAMAS DE HUMANIDADES	BOHORQUEZ CENTURION NORMA YESENIA	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
66	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CARRERAS Y PROGRAMAS DE HUMANIDADES	TRIVIÑO RODRIGUEZ VANESSA PATRICIA	ASISTENTE	768,58
67	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CARRERAS Y PROGRAMAS DE LENGUAS EXTRANJERAS	ALVAREZ TORRETAGLE ALEXANDRA GUADALUPE	SECRETARIA	775,70
68	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CARRERAS Y PROGRAMAS DE LENGUAS EXTRANJERAS	GARCIA CASQUETE ESPERANZA ELIZABETH	ASISTENTE	768,58
69	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO DE DIFUSION CULTURAL	CARRANZA MUÑOZ CARLA VALERIA	ASISTENTE	770,80
70	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO DE IDIOMAS EXTRANJEROS	MORAN ABAD DIANA MARIA	ASISTENTE	777,34
71	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	ANASTACIO SUAREZ MARTIN	CONSERJE MENSAJERO	768,58
72	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	CHIRIBOGA COELLO LEIDA ZENEIDA	ASISTENTE	775,70
73	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	DESIDERIO DESIDERIO VICTOR ANTONIO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
74	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	ESPINALES PEÑALDOZ ROLANDO SALOMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	768,58
75	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	ORRALA PICO PABLO ENRIQUE	CONSERJE MENSAJERO	768,58
76	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA, CPA	ALDEAN LUZON DIANA CECILIA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
77	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	EMPRESAS	VERA LUCAS MARITZA ELIZABETH	ASISTENTE	776,66
78	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	ALFONSO VILLON MIRIAM ALEXANDRA	SECRETARIA EJECUTIVA	775,70
79	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	LANDIVAR GARCIA ANGELA GABRIELA	AUXILIAR DE SALA DE COMPUTO	770,80
80	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	MENDIETA TUBAY RICHARD AUGUSTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,58
81	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	ZAMBRANO SORIANO PEDRO EDDISON	ASISTENTE	770,80
82	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	GESTION EMPRESARIAL INTERNACIONAL	VERA JAIME MAYRA LISSETTE	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
83	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SALA DE COMPUTO - FAC. CIENCIAS ECONOMICAS	POVEDA PARRALES JACINTO MANUEL	AUXILIAR DE SALAS DE COMPUTO	770,80
84	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SALA DE COMPUTO - FAC. CIENCIAS ECONOMICAS	TINOCO RUIZ WALTER HERNAN	AUXILIAR DE SALAS DE COMPUTO	804,30
85	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SALA DE COMPUTO - FAC. CIENCIAS ECONOMICAS	VILLAMAR CHAVEZ HOLGER ISAAC	AUXILIAR DE SALAS DE COMPUTO	804,30
86	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SALA DE LECTURA - FAC. CIENCIAS ECONOMICAS	LINDAO EUGENIO JACQUELINE ALEXANDRA	ASISTENTE DE SALA DE LECTURA	770,80
87	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	HUAYAMARE ESPINOZA JAVIER GIOVANNY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	773,46
88	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	LOJA CHANGO SARA ESTHER	SECRETARIA EJECUTIVA	776,66



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
89	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	PINELA PONCE ULBIO ANICETO	GUARDIA DE SEGURIDAD	768,58
90	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA	CHAMPANG CEDEÑO ANGELA TRINIDAD	TECNOLOGO MEDICO	777,50
91	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	LABORATORIO DE MICROSCOPIA Y BIOLOGIA	LOPEZ LOPEZ ROSITA ELENA	TECNOLOGO MEDICO	777,50
92	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	LABORATORIO DE MORFOLOGIA Y MORFOFUNCIONAL	BRAVO CEDEÑO FERMIN HILARIO	AUXILIAR DE LABORATORIO	772,80
93	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	LABORATORIO DE PARASITOLOGIA	AMADOR CASTRO JUAN SANTIAGO	AUXILIAR DE LABORATORIO	768,58
94	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	MEDICINA	ALAVA PAREDES MARTHA JACQUELINE	SECRETARIA	775,70
95	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	MEDICINA	PATIÑO MARIN MARIELA VICTORIA	SECRETARIA EJECUTIVA	776,66
96	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	NUTRICION DIETETICA Y ESTETICA	RODRIGUEZ ROSADO FANNY HERLINDA	AUXILIAR DE LABORATORIO	768,58
97	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	ODONTOLOGIA	CEDEÑO PIN GINA DEL ROCIO	ASISTENTE	775,70
98	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	CARBO LOOR DOUGLAS HUMBERTO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
99	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	PARRAGA BERMELLO SEGUNDO AUXILIO	CHOFER	768,58
100	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	SUAREZ CARPIO MARIO ENRIQUE	AUXILIAR DE LABORATORIO	773,62
101	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	TUTIVEN CRESPO WASHINGTON DRAGOMIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	773,46
102	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	VELEZ MOSQUERA ALEXANDRA DEL ROCIO	SECRETARIA EJECUTIVA	776,90
103	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	YARLEQUE MEHA MIRIAM JOHANNA	ASISTENTE	768,58
104	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA	ZAMBRANO SALTOS ABEL DAVID	MENSAJERO	768,58
105	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	INGENIERIA AGROPECUARIA	GARCIA ORELLANA JULIA ADELAIDA	TRABAJADOR SOCIAL	786,46
106	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	INGENIERIA AGROPECUARIA	IBARRA ALVAREZ VANESSA KARINA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
107	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	INGENIERIA AGROPECUARIA	YARLEQUE RAMIREZ ROSA CRISTINA	SECRETARIA	775,70
108	FACULTAD DE EDUCACION TECNICA PARA EL DESARROLLO	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	ZAMBRANO MUÑOZ LIGIA ESPERANZA	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
109	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS BILINGÜE	CHILAN VILLON BETSY ELIZABETH	ASISTENTE	775,70
110	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	EMPREDIMIENTO	MAULÉN PESANTEZ VERÓNICA RAQUEL	SECRETARIA	775,70
111	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	BAJAÑA MIÑO TOMAS FLEGENHEIMER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	768,58
112	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	SOTO CARDENAS EDISON ELEUTERIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	768,58



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
113	FACULTAD DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES	SALA DE COMPUTO - FAC. CIENCIAS EMPRESARIALES	TINOCO LEON ANDRES HERNAN	AUXILIAR DE SALAS DE COMPUTO	768,58
114	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	COMUNICACION SOCIAL	CONCHA VERA NELLY MERCEDES	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
115	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	COMUNICACION SOCIAL	PAZ SEGURA MARJORIE ELIZABETH	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
116	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	FACULTAD DE FILOSOFIA	PEÑAFIEL ARAUJO JAVIER ISMAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	768,58
117	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	FACULTAD DE FILOSOFIA	PILOZO FRANCO WASHINGTON BOLIVAR	CONSERJE MENSAJERO	768,58
118	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	FACULTAD DE FILOSOFIA	PONCE VILLAMAR MARIUXI KARINA	SECRETARIA EJECUTIVA	776,66
119	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	LABORATORIO DE PSICOLOGIA	CORTEZ CARVAJAL JACKELINE CECIBEL	ASISTENTE	775,70
120	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	PSICOLOGIA CLINICA	LOZADO GUILLEN NUVIA ISABEL	ASISTENTE	768,58
121	FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	PSICOLOGIA CLINICA	PACHECO CORTEZ STEPHANY ELIANA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
122	FACULTAD DE INGENIERIA	FACULTAD DE INGENIERIA	TEANGA TORRES JACQUELINE PEPITA	SECRETARIA EJECUTIVA	776,66
123	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERIA CIVIL	CADENA TOMALA MARTHA MARLURY	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
124	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	PARRAGA BERMELLO EDDY GUZMAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	768,58
125	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	REDROVAN REDROVAN ALEXANDRA IVONNE	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
126	FACULTAD DE INGENIERIA	LABORATORIO DE SUELOS Y ASFALTOS	VARGAS CEVALLOS CARLOS ALBERTO	AUXILIAR DE LABORATORIO	768,58
127	FACULTAD DE INGENIERIA	LABORATORIO HIDRAULICO	FUENTES LABORDE VICTOR	AUXILIAR DE LABORATORIO	768,58
128	FACULTAD DE INGENIERIA	SALA DE COMPUTO - FAC. INGENIERIA	POSUGUA ALCIVAR SANDRA BOLIVIA	AUXILIAR DE SALAS DE COMPUTO	770,80
129	FACULTAD DE INGENIERIA	SALA DE LECTURA - FAC. INGENIERIA	ULLDA MEJIA MARIA DEL CARMEN	ASISTENTE DE SALA DE LECTURA	770,80
130	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	CONSULTORIO JURÍDICO "DOCTORA MARIANA ARGUDO CHEJÍN"	BARRIOS GORTAIRE ANDRES VICTOR	AUXILIAR DE SALA DE COMPUTO	768,58
131	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	CONSULTORIO JURÍDICO "DOCTORA MARIANA ARGUDO CHEJÍN"	ROBELY MAYORGA CARLOS ULFREDO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
132	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	DERECHO	CASTRO CANTOS VIRGINIA ELIZABETH	SECRETARIA DE CARRERA	775,70

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
133	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	DERECHO	LOPEZ SUAREZ YANI MARINA	SECRETARIA DE CARRERA	775,70
134	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	ARIAS TORO JORGE WASHINGTON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE	773,46
135	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	MORENO BAJAÑA GABRIELA FERNANDA	ASISTENTE	798,24
136	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	SALA DE COMPUTO - FAC. JURISPRUDENCIA	CHAVEZ VIEJO FERNANDO ENRIQUE	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1169,86
137	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	SALA DE LECTURA - FAC. JURISPRUDENCIA	CANALES ESPINOZA FLOR EMILIANA	ASISTENTE DE SALA DE LECTURA	776,88
138	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	SALA DE LECTURA - FAC. JURISPRUDENCIA	MORAN ALMEIDA MARIANA ANGELA	AUXILIAR DE SALA DE LECTURA	777,34
139	FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	ALVARO MITE MIGUEL ANGEL	CAJERO RECAUDADOR	775,70
140	FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	FRANCO FRANCO EDGARDO ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,58
141	FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	GALVEZ MARTIN JOHANNA PAOLA	SECRETARIA	776,66
142	FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	IZA VILLACIS LORENA MARIA	ASISTENTE	777,34
143	FINANCIERO	DIRECCIÓN FINANCIERA	LOPEZ VILLENA MARIA FERNANDA	ASISTENTE	777,34
144	FINANCIERO	UNIDAD DE COBRANZAS	AUZ PAREDES MARIA EUGENIA	ASISTENTE	777,34
145	FINANCIERO	UNIDAD DE COBRANZAS	CABRERA ENRIQUEZ DAISY MARILLI	ASISTENTE	798,24
146	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	CLARK ZAMBRANO TANYA MARGARITA	ASISTENTE	781,96
147	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	LARREA FIGUERDA MARIA JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	775,70
148	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	MENDIETA TUBAY LUIS GABRIEL	ASISTENTE	781,96
149	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	NARANJO JEA ISIDRO ALFANORO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,80
150	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	PROAÑO VELIZ HEIDY YAJAIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,80
151	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	QUISNIA MACAS CORINA YOLANDA	ASISTENTE	781,96
152	FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	REYES DOMINGUEZ PAULINA AMARILIS	ASISTENTE	777,34
153	FINANCIERO	UNIDAD DE CREDITO	GUERRERO BRITO KATHARINE DEL ROCIO	ASISTENTE	777,34
154	FINANCIERO	UNIDAD DE PRESUPUESTO	AREVALO SANCHEZ GINA KARINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,80
155	FINANCIERO	UNIDAD DE PRESUPUESTO	FERNANDEZ PLUAS PAOLA KATHERINE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,80
156	FINANCIERO	UNIDAD DE PRESUPUESTO	VARELA CORDERO AMADA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	772,26
157	FINANCIERO	UNIDAD DE TESORERIA	ALVARADO TORRES CRISTHIAN MICHAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	775,70
158	FINANCIERO	UNIDAD DE TESORERIA	ZAMBRANO AZUA SONIA EDITH	ASISTENTE	781,96
159	I.J.J. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DEL I.J.J. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES	AREVALO GUILLEN VIELKA SIMUY	SECRETARIA	776,66
160	I.J.J. SALUD INTEGRAL	DIRECCIÓN DEL I.J.J. SALUD INTEGRAL	LOJA CHANGO RITA DOLORES	TECNOLOGO MEDICO	777,50
161	I.J.J. SALUD INTEGRAL	DIRECCIÓN DEL I.J.J. SALUD INTEGRAL	ORTIZ PILCO CARMEN BALBINA	SECRETARIA EJECUTIVA	776,90
162	I.J.J. TECNOLOGÍAS Y PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DEL I.J.J. TECNOLOGÍAS Y PRODUCCIÓN	GARCIA VARGAS CARMEN ELENA	ASISTENTE	768,58
163	PLANIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA	DOMINGUEZ CABRERA NELLY CEOLIA	SECRETARIA	776,66



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
164	PUBLICACIONES	DIRECCIÓN DE PUBLICACIÓN	ZAMBRANO ESCUDERO JOHNNY LEIBER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,58
165	PUBLICACIONES	UNIDAD DE EDITORIAL	CEDEÑO VILLENA INGRID NARCISA	SECRETARIA	776,66
166	PUBLICACIONES	UNIDAD DE EDITORIAL	CUMBE CEDEÑO ASHLEY RAQUEL	SECRETARIA	776,66
167	PUBLICACIONES	UNIDAD DE EDITORIAL	HERRERA SALVATIERRA MARIUXI FERNANDA	ASISTENTE	768,58
168	RECTORADO	RECTORADO	REYES TIGRERO SANTO JESUS	CONSERJE MENSAJERO	768,58
169	RECTORADO	RECTORADO	SALAZAR RUBIRA JORGE ARTURO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
170	RECTORADO	RECTORADO	SORIA SUAREZ MERCY ELIZABETH	SECRETARIA EJECUTIVA	865,40
171	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	OLVERA HERRERA FATIMA ROCIO	SECRETARIA	776,66
172	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SALAMEA JIMENEZ JESSIE MAGDALENA	SECRETARIA	775,70
173	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SIMISTERRA BORJA KAREN KATHERINE	ASISTENTE	770,80
174	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	TORRES ANZUATEGUI DAVID JAZMANI	CONSERJE MENSAJERO	768,58
175	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	VULGARIN QUIROGA MARIA JOSE	ASISTENTE	777,34
176	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.	DIRECCION SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	CANALES VARGAS JHONNY GERARDO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
177	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.	DIRECCION SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	CARDENAS RUIZ LIDIA LAURA	SECRETARIA	776,66
178	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.	DIRECCION SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	RAMIREZ QUINDE VILMA MARGARITA	ASISTENTE	776,66
179	SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	DIRECCION SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	TINOCO LEON DENISSE VANESSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	775,70
180	SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA	ESCUDERO UPIACHIHUA CECIBEL ALEXANDRA	SECRETARIA DE CARRERA	776,66
181	SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA	HERNANDEZ ENRIQUEZ ROSA YOMAR	ASISTENTE	770,80
182	SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA	SALAZAR ZUÑIGA ROBERTO FRANCISCO	CONSERJE MENSAJERO	768,58
183	SISTEMA DE POSGRADO	DIRECCION SISTEMA DE POSGRADO	PINCAY QUIMIZ MANUEL NEPTALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,58
184	SISTEMA DE TELEEDUCACION	SISTEMA DE TELEEDUCACION	SARMIENTO DE LUCA VICENTE RIGOBERTO	CAMAROGRAFO	768,58
185	SISTEMA DE TELEEDUCACION	SISTEMA DE TELEEDUCACION	TOLA PONGUILLO SARA ALEXANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	775,70
186	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS	CRUZ ALVEAR CARMEN DEL ROCIO	ASISTENTE	777,90
187	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS	CULQUI GUAMAN MARIA TERESA	ASISTENTE	770,80
188	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS	DIAZ GARCIA CINTHYA JOHANNA	ASISTENTE	777,34
189	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ATENCION AL CUENTE	PALACIOS SANCHEZ PEGGY NATHALIA	ASISTENTE	770,80
190	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	CASTILLO DEL PEZO LOURDES ELIZABETH	ASISTENTE	770,80
191	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	ESPOZOZA GOKTAIRE MARIA DE LOURDES	ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	1028,32
192	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN	ROMERO NUÑEZ MARIA FERNANDA	ASISTENTE	777,34
193	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	AVILES DE LA TORRE ANDREA GERMANIA	ASISTENTE	777,34
194	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	GONZALEZ ANDRADE NORMA ODILIA	ASISTENTE DE ARCHIVO	798,24
195	VICERRECTORADO ACADÉMICO	CENTRO DE INNOVACIÓN EDUC. Y DESARROLLO DOCENTE	MARISCAL JARA MARIA VERONICA	SECRETARIA	776,66



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## NOMINA CONTRATO COLECTIVO CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

#	UNIDAD	SUBUNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACION
196	VICERRECTORADO ACADÉMICO.	VICERRECTORADO ACADÉMICO	CURBELO CORNEJO CARLA CRISTINA	SECRETARIA	776,66
197	VICERRECTORADO ACADÉMICO.	VICERRECTORADO ACADÉMICO	QUIROZ GHESELY MARIA LORENA	SECRETARIA EJECUTIVA	865,40
198	VICERRECTORADO ACADÉMICO.	VICERRECTORADO ACADÉMICO	RAMIREZ SORIANO DIANA MARIA	SECRETARIA	775,70
199	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	VERA HERRERA JOHANNA CECIBEL	SECRETARIA EJECUTIVA	865,40
200	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO.	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO	ALVAREZ MUÑOZ SAHARA CAROLINA	SECRETARIA	775,70
201	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO.	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO	BALDEON BELTRAN ISABEL ESTEFANIA	SECRETARIA EJECUTIVA	865,40
202	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO.	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO WELLINGTON VICENTE	CONSERJE MENSAJERO	768,58
203	VICERRECTORADO DE VINCULACION	VICERRECTORADO DE VINCULACION.	CASTRO TRIVIÑO MILTON FERNANDO	CONSERJE MENSAJERO	768,58

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

PERSONAL QUE PASARÁ A NÓMINA DE CONTRATO COLECTIVO EN EL AÑO 2021

NOMBRE	CÉDULA	UNIDAD	CARGO ACTUAL	SUELDO ACTUAL
Pincay Sancán María Leonor	0916518194	Fac. de Ciencias Médicas/ Carrera de Nutrición y Dietética	Asistente 3	548.70
Vega Campoverde Glenda Mariela	0917262818	Fac. de Ciencias Médicas/Carrera de Medicina	Asistente 3	548.70
Murillo Intriago Pedro Manuel	1313183186	Dirección Financiera/ Tesorería	Cajero - Recaudador	706.38
Piloso Solís Marjorie Alexandra	0924901937	Fac. de Ciencias Económicas, Administrativas y Empres.	Asistente 3	548.70
Pazmiño Crespo Luis Fernando	0919259168	Dirección de Talento Humano/ Organización y Métodos	Asistente 6	717.02

PERSONAL QUE PASARÁ A NÓMINA DE CONTRATO COLECTIVO EN EL AÑO 2022

NOMBRE	CÉDULA	UNIDAD	CARGO ACTUAL	SUELDO ACTUAL
Quijje Tumbaco Francia Elizabeth	0913777496	Fac. de Ciencias Médicas/ Escuela de Graduados	Asistente 5	656.38
Merchán Benítez Madelyne Lissette	0941218737	Fac. de Ciencias Económicas, Administrativas y Empres.	Asistente 4	595.74
Huayamabe Ruiz Jonathan Javier	0926594219	Fac. de Ciencias Médicas	Auxiliar Sala de cómputo	400.03

PERSONAL QUE PASARÁ A NÓMINA DE CONTRATO COLECTIVO EN EL AÑO 2023

NOMBRE	CÉDULA	UNIDAD	CARGO ACTUAL	SUELDO ACTUAL
Valencia Castillo Sara Sofia	0922440136	Dirección de Talento Humano/Adm. de Sueldos	Asistente 5	656.38
Almeida Burgos Darwin Omar	0922931803	Fac. de Ciencias Médicas	Asistente 3	548.70

Realizado por Recursos Humanos  
Septiembre 17-2021